

resuelto convocar a los titulares afectados, conforme se les notifica en las correspondientes cédulas individuales, para que previo traslado a las fincas de ser ello necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación. Dicho levantamiento tendrá lugar en las dependencias del Ayuntamiento de Noja, los próximos días 2 y 3 de diciembre de 2008 de 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 18:00 horas, y del Ayuntamiento de Meruelo, el próximo día 4 de diciembre de 2008 de 10:00 a 12:30 horas.

La relación de bienes y derechos afectados ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado de 24 de julio de 2007, en el Boletín Oficial de Cantabria de 27 de julio de 2007, y en el Diario Montañés y Alerta de 26 de julio de 2007, y expuesta en los Ayuntamientos de Noja y Meruelo, así como en las Oficinas de esta Confederación Hidrográfica en Santander.

Al acto concurrirán los afectados, personalmente o bien sus apoderados, provistos de su documento nacional de identidad y aportando la documentación acreditativa de la propiedad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario, a su cargo.

Oviedo, 27 de octubre de 2008.-El Jefe de Área del Gabinete Técnico, María Encarnación Sarabia Alegría.

62.978/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Guadiana referente al levantamiento de actas de ocupación de los bienes y derechos afectados por las obras de abastecimiento a los núcleos inmediatos al Acueducto Tajo-Segura. Término municipal de Cervera del Llano (Cuenca).

La Ley 10/2001, de 5 de julio del Plan Hidrológico Nacional, aprueba y declara de interés general la obra de «Abastecimiento a los núcleos inmediatos al Acueducto Tajo-Segura» y la urgencia a los efectos de ocupación de los bienes afectados a que se refiere el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en el Real Decreto-ley 9/2007, de 5 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en determinadas cuencas hidrográficas.

En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el 56 de su Reglamento, se convoca a los propietarios para el levantamiento de las correspondientes actas previas de ocupación, que tendrá lugar, de acuerdo con los turnos establecidos y que se publican en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados, los próximos días 3 y 4 de diciembre de 2008 a las 10:00 y 12:00 horas en el Ayuntamiento de Cervera del Llano (Cuenca). No obstante lo anterior, si algún afectado así lo solicita, el citado levantamiento se producirá en los propios terrenos a expropiar.

A dicho acto podrán asistir los afectados personalmente, o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre. Aportarán la documentación acreditativa de la titularidad de los bienes objeto de expropiación (Certificado del Registro de la Propiedad, Escritura Pública o fotocopias compulsadas de esos documentos, así como los recibos del IBI de los dos últimos años, o fotocopias compulsadas de los mismos). Los afectados pueden hacerse acompañar a su costa de Perito y Notario, si lo estiman oportuno.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito, ante esta Confederación, hasta el momento del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes afectados.

La relación de propietarios afectados se encuentra expuesta en el tablón de edictos de los Ayuntamientos citados.

Badajoz, 24 de octubre de 2008.-El Secretario General, Manuel Piedehierro Sánchez.

63.718/08. Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura sobre notificación de la resolución deslinde del dominio público hidráulico de la rambla de las Moreras y la Majada. Tramo: Desde el punto de coordenadas X = 641.222,62; Y = 4.164.134,21, Paraje de las Quintas, hasta su desembocadura, ambas márgenes, en el término municipal de Mazarrón.

La Confederación Hidrográfica del Segura, en virtud del artículo 241 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, incoó de oficio mediante acuerdo de fecha agosto de 2006, el procedimiento administrativo de apeo y deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce de la rambla de Las Moreras y La Majada en el término municipal de Mazarrón (Murcia); referencia expediente: LDE 4/2006.

En la tramitación del expediente se ha seguido lo establecido en el Reglamento del Dominio Público citado, dictándose con fecha 2 de septiembre de 2008 por la Presidencia del Organismo la siguiente Resolución:

1. Antecedentes

La Confederación Hidrográfica del Segura incoó de oficio, en Agosto de 2006, el expediente LDE 4/2006 de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce de la rambla de Las Moreras y La Majada en el término municipal de Mazarrón (Murcia), desde el punto de coordenadas X = 641.222,62; Y = 4.164.134,21, Paraje de Las Quintas, hasta su desembocadura.

En la tramitación hasta la fecha del expediente de deslinde se han seguido los pasos previstos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RDPH) en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Con fecha 8 de Agosto de 2006 se acordó la incoación del expediente (artículo 241 del RDPH) y se sometió dicho acuerdo a información pública (artículo 242.2 del RDPH) notificándose a los interesados conocidos con fecha 31 de agosto el citado Acuerdo, así como al Ayuntamiento de Mazarrón para su exposición en el tablón de anuncios, publicándose con fecha 12 de septiembre de 2006 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el 22 del mismo mes en el periódico La Verdad. En respuesta a la notificación se recibieron algunos escritos de interesados en el expediente. El Ayuntamiento de Mazarrón devolvió el edicto diligenciado el 17 de octubre de 2006.

Así mismo, en octubre de 2006, se solicitaron datos y listado de las parcelas colindantes al Ayuntamiento de Mazarrón y a la Gerencia Territorial del Catastro de Murcia (artículo 242.3 del RDPH). A continuación, el 22 de diciembre de 2006, de acuerdo con el mismo apartado del artículo citado, se remitió al Registro de la Propiedad de Mazarrón la relación de planos y titulares catastrales a fin de que manifestara su conformidad o formulara las observaciones convenientes, recibiendo un escrito del citado Registro con fecha 10 de enero de 2007, en el que se identifican varias parcelas de las solicitadas y se manifiesta la imposibilidad de realizar esta identificación en las restantes por no disponer de los datos necesarios.

En junio de 2007 se elaboró la documentación a la que se refiere el artículo 242.3 del reglamento del Dominio Público Hidráulico, con el siguiente contenido:

A) Memoria: Donde se define el objeto de deslinde, las características del tramo a deslindar y de la propiedad en los terrenos colindantes (análisis y tratamiento de la información catastral suministrada por el Ayuntamiento de Mazarrón y la Gerencia Territorial de Catastro de Murcia), así como los estudios y trabajos realizados en la zona.

B) Levantamiento topográfico realizado para contrastar y completar la cartografía a escala 1:1.000 disponible (proyecto LINDE).

C) Revisión del estudio hidrológico e hidráulico del Proyecto LINDE, no resultando ninguna modificación en el primero, sin embargo, en cuanto al estudio hidráulico se observaron ciertas indefiniciones que motivaron la inclusión en el modelo hidráulico de la Máxima Crecida Ordinaria de nuevos perfiles transversales en varias zonas, resultando que, de forma general, el D.P.H. definido por el Proyecto LINDE se ajusta a los resultados del nuevo modelo, salvo en el entorno de tres zonas, tramos

comprendidos entre los PPKK 7+200 al 7+000, PPKK 10+400 a 10+080 y PPKK 11+600 al 10+950, en los que se observa un aumento del ancho de inundación.

D) Propuesta de deslinde: A partir de los resultados obtenidos del estudio hidráulico, completados con las características topográficas y geomorfológicas del cauce y el análisis de la documentación histórica disponible, se obtuvo la línea de deslinde propuesta, que se representó en la cartografía 1:1.000.

Según se establece en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en relación al periodo de información pública, se otorgó un mes de plazo para el examen de la documentación aprobada y la formulación, en su caso, de las alegaciones que se estimasen convenientes. Dicha información pública se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el periódico La Verdad, publicados respectivamente con fechas 12 y 14 de julio de 2007. Igualmente se remitió Edicto para su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mazarrón, que lo devolvió diligenciado con fecha 12 de septiembre de 2007.

Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 242.5 del RDPH, se solicitó informe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las cuestiones propias de sus competencias, no recibiendo contestación. Asimismo, de acuerdo con el citado artículo, se solicitó informe similar al Ayuntamiento de Mazarrón, requiriendo la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde, sin que se haya recibido la correspondiente contestación.

Con fecha 13 de agosto de 2007 se remitió citación a los interesados para el acto de reconocimiento sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico de la Propuesta de deslinde y levantamiento del acta correspondiente.

Con los interesados en el expediente que no pudieron ser identificados ni notificados se siguieron las actuaciones previstas en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para este supuesto. Así pues, con fecha 13 de agosto de 2007 se remitieron sendos Edictos al Boletín Oficial del Estado, al Ayuntamiento de Mazarrón y en los Ayuntamientos de última residencia conocida de los interesados para su publicación y su exposición al público en el tablón de anuncios respectivamente. El Boletín publicó el anuncio con fecha 29 de agosto de 2007 y todos los Ayuntamientos devolvieron los anuncios diligenciados.

El acto de reconocimiento sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico tuvo lugar durante los días 25, 26 y 27 de septiembre y los días 2, 3 y 4 de octubre de 2007, durante el mismo se levantó acta que recoge la conformidad o disconformidad de los asistentes. Posteriormente, a todos aquellos firmantes que así lo solicitaron, se les facilitó copia de los planos de la propuesta previa de deslinde y copia compulsada del acta.

De conformidad con el art. 242.bis.2 del Reglamento del DPH, con fecha 14 de diciembre de 2007 se remitió comunicación al Registro de la Propiedad de Mazarrón de la relación de títulos inscritos en el mismo aportados por algunos de los interesados, sobre terrenos que de acuerdo con la propuesta previa de deslinde, pudieran estar incluidos en el Dominio Público Hidráulico, al objeto de que los Registradores practicaran la correspondiente anotación preventiva.

A la vista de las operaciones practicadas y de las alegaciones formuladas, en febrero de 2008 se formuló el Proyecto de Deslinde, de acuerdo con el artículo 242.bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El citado Proyecto contenía una Memoria descriptiva de los trabajos efectuados, el informe de alegaciones que analiza de forma razonada cuantas alegaciones se habían formulado hasta esa fecha, así como la justificación de la línea de deslinde propuesta y el plano a escala 1:1.000 en el que se representaba el trazado de la línea de deslinde propuesta.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en relación al trámite de audiencia a los interesados en el Proyecto de Deslinde, con fecha 29 de febrero de 2008 se remitieron las notificaciones correspondientes a los interesados conocidos, otorgándose al efecto plazo de quince días para formular las alegaciones que estimasen convenientes. Con los titulares afectados e interesados en el

expediente que no pudieron ser identificados ni notificados se siguieron las actuaciones previstas en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para este supuesto. Así pues, con fechas 22 y 29 de febrero de 2008 se remitieron respectivamente Edictos al Boletín Oficial del Estado y a los Ayuntamientos de última residencia conocida de los interesados para su publicación y su exposición al público en el tablón de anuncios respectivamente. El Boletín publicó el anuncio con fecha 3 de marzo de 2008 y todos los Ayuntamientos devolvieron los anuncios diligenciados. Durante el plazo concedido se recogieron las siguientes alegaciones:

Con fecha 14 de marzo de 2008, José Salinas Pérez y Josefa Salinas Pérez (parcela 49 del polígono 45 del T.M. de Mazarrón) presentan un escrito por el que solicita se tenga en cuenta a la hora de la definición del dominio público hidráulico los expedientes de autorización y legalización de rellenos en su parcela que se están tramitando en la Confederación.

Con fecha 28 de marzo de 2008, Ginés González Ruiz (parcela 115 del polígono 45 del T.M. de Mazarrón) presenta un escrito por el que solicita que para la delimitación del dominio público hidráulico se tenga en consideración los movimientos de tierras cuyo expediente de autorización se está tramitando por éste Organismo de Cuenca.

Las anteriores alegaciones se desestimaron, por cuanto la delimitación del dominio público hidráulico debe atender a los criterios establecidos en artículo 2 de la Ley de Aguas, y artículos 4 y 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Por otro lado, el art. 241.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece expresamente que la incoación del expediente de deslinde supondrá la suspensión del otorgamiento de concesiones y autorizaciones que puedan afectar al dominio público hidráulico, suspensión que no se levantará hasta la aprobación del deslinde (art. 242 bis 6 del RDPH); deduciéndose del art. 242 bis del RDPH que es la autorización la que se debe ajustar al deslinde aprobado.

Con fecha 28 de marzo de 2008, la Sociedad Inversiones Soledad y Adrián (parcela 84 del polígono 46 del T.M. de Mazarrón) presenta un escrito en el que reitera las alegaciones manifestadas con anterioridad, no aportando en su nuevo escrito información adicional que motive ningún cambio de la línea de deslinde del Proyecto de Deslinde.

Con fecha 2 de abril de 2008, la Sociedad Explotaciones Agrícolas El Cartagenero (parcela 82 polígono 58 del T.M. de Mazarrón), presenta un escrito por los que reitera alegaciones manifestadas con anterioridad y que fueron analizadas y desestimadas en el Proyecto de Deslinde. No aportando en esta ocasión información ni justificación adicionales a las primeras, que motiven ningún cambio.

Con fecha 7 de abril de 2008, Bernardino Sánchez Costa (parcela 56 del polígono 16 del T.M. de Mazarrón) presenta un escrito por el que indica que en el tramo de la rambla de su interés, el cauce ha sido modificado artificialmente por la acción del hombre y que atendiendo a las referencias históricas, el cauce natural de la rambla se encuentra al menos 10 metros hacia el interior de la delimitación del dominio público hidráulico, solicitando se delimite el dominio público hidráulico de acuerdo con su situación original. Esta alegación se desestimó por cuanto el tramo del cauce al que se refiere está encauzado por unas obras realizadas por la Confederación Hidrográfica del Segura, lo que, en todo caso, supondría que los terrenos que conforman el cauce actual forman parte del dominio público hidráulico. A mayor abundamiento, el análisis de la fotografía del vuelo de 1956 permite deducir que la línea de deslinde –coincidente con los bordes del encauzamiento– se ajusta sensiblemente al cauce ordinario observado en dicha fotografía.

Con fecha 15 de abril de 2008, la Sociedad Jardines de Leiva (parcelas 14 y 15 del polígono 47 del T.M. de Mazarrón) presenta un escrito por el que muestra su disconformidad con los vértices 182, 184, 188, 190, 192, 202, 212, 214, 216, 218, 220 y 222, estimando que se introducen demasiado en su propiedad por estar situados a una cota demasiado alta, por lo que solicita su revisión. En respuesta a esta alegación cabe decir que, en general, la delimitación de la línea de deslinde en la margen de-

recha de este tramo es coincidente con la cabeza del talud que conforma la ribera del cauce ordinario (criterio de delimitación que tiene en cuenta la características topográficas y morfológicas del cauce). Sin embargo, tras la revisión de la delimitación, se ha considerado razonable desplazar los vértices 182 y 190 hacia el interior del cauce, e incluir un nuevo vértice, 188B, con objeto de que la delimitación se adecue más a la configuración de la margen y a los criterios indicados, apoyándose en el caso del vértice 182 en la fotografía aérea y cartografía anterior a las obras de la autopista, las cuales causaron importantes alteraciones en los límites del cauce. Se considera que en el resto del tramo la línea de deslinde se ajusta adecuadamente a los criterios antes expuestos, por lo que no se deduce ninguna modificación.

Con fecha 6 de mayo de 2008, Francisco Álvarez Vera (parcela 44 del polígono 51 del T.M. de Mazarrón) presentó escrito por el que muestra su disconformidad con la línea replanteada, proponiendo desplazar el vértice n.º 420 a las coordenadas aproximadas X=641.479; Y=4.164.182,50, y establecer un nuevo vértice entre los n.º 420 y 418 en un punto de coordenadas aproximadas X=641.498; Y=4.164.218, justificando la propuesta alternativa en que el título de su propiedad incluye, entre otros elementos, un tomador y boquera para turbio que reciben las aguas que bajan de la rambla, en que la ubicación del tomador y la boquera se observan tanto en la fotografía aérea actual como histórica, y por último que la línea que proponen es compatible y coherente con la definición de dominio público hidráulico y de cauce que establecen los artículos 2 y 4 de la Ley de Aguas, y artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Esta alegación se ha desestimado, por cuanto la definición del dominio público hidráulico contenida en el artículo 2 de la Ley de Aguas se refiere al cauce natural y, por tanto, para su delimitación se deben contemplar las condiciones naturales del cauce, siempre que exista evidencia de las mismas como es el caso que nos ocupa, no siendo, por tanto, determinante para dicha delimitación ningún elemento ó instalación artificial existente en el cauce. Tampoco lo es el título registral, tal y como se puede deducir del artículo 242.ter.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (RD 606/2003). Para la delimitación del DPH se aplicado lo establecido en los artículos 4 y 240 del RDPH, es decir, considerando, entre otros aspectos, las características topográficas y geomorfológicas del cauce, la fotografía aérea del año 1956 y la observación sobre el terreno. Por otro lado, en las fotografías aéreas de los años 1956 y 2000, se puede observar que el «tomador» se sitúa en pleno cauce, sobre terrenos pertenecientes al dominio público hidráulico.

Con fecha 8 de abril de 2008 se remitió el expediente al Servicio Jurídico del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242.bis.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. Con fecha 22 de julio de 2008 el Servicio Jurídico del Estado emitió informe favorable.

Con fecha 2 de septiembre de 2008 se formuló la Propuesta de Resolución del presente expediente de deslinde.

2. Fundamentos de Derecho

La Ley de Aguas, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado. Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

El artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986 considera caudal de la máxima crecida ordinaria a la media de los máximos caudales anuales, producidos en su régimen natural durante un período de diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente.

Por otro lado, el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicas

del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma y, en general, cuantos datos y referencias resulten oportunos.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de dominio público.

Según lo establecido en el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral, como así acontece en el presente caso. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, inembargables e imprescriptibles), habrá que otorgar, por tanto, a la resolución aprobatoria del deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no solo, de estados posesorios.

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter., a cuyas prescripciones se ha ajustado la tramitación del presente expediente.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados, Esta Confederación Hidrográfica del Segura, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, artículo 33 del Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica aprobado por el Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, Real Decreto 984/1989, de 28 de julio, de acuerdo con la Propuesta de la Comisaría de Aguas y visto el informe del Servicio Jurídico del Estado, ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de deslinde del Dominio Público Hidráulico de Rambla de Las Moreras y La Majada, en el Término Municipal de Mazarrón (Murcia), desde el punto de coordenadas X = 641.22.62 Y= 4.164.134,21, paraje de Las Quintas, hasta su desembocadura. Teniendo en cuenta que existe una zona en la que la rambla se divide en dos cauces, uno principal con una longitud de 14.075 metros y anchura variable y otro secundario con una longitud de 3.111 metros y una anchura variable, resultando una superficie total de dominio público hidráulico de 1.521.345 m².

2. Aprobar la línea del dominio público representadas en el plano 1:1.000 que se acompaña. La ubicación de los vértices de la línea, igualmente representados en el citado plano, es la definida por las coordenadas U.T.M. que se incluyen en el siguiente cuadro.

Margen derecha

Nº vértice	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)
2	650.288,23	4.158.742,27
4	650.305,44	4.159.106,39
6	650.332,44	4.159.233,08
8	650.351,20	4.159.359,06
10	650.361,14	4.159.448,36
12	650.361,19	4.159.502,99
14	650.353,22	4.159.620,52
16	650.357,21	4.159.704,05
18	650.377,65	4.159.765,93
20	650.385,51	4.159.788,65
22	650.407,06	4.159.852,80
24	650.415,45	4.159.895,99
26	650.415,96	4.159.950,02
28	650.428,24	4.159.999,18
30	650.439,78	4.160.091,69
32	650.468,10	4.160.192,71
34	650.469,53	4.160.234,06
36	650.464,87	4.160.254,25
38	650.449,37	4.160.324,27
40	650.440,54	4.160.404,37

Nº vértice	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Nº vértice	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	Nº vértice	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)
42	650.395,13	4.160.445,02	204	646.008,09	4.163.492,21	366	643.200,45	4.164.795,39
44	650.314,97	4.160.533,03	206	646.016,08	4.163.522,86	368	643.167,06	4.164.801,41
46	650.199,22	4.160.623,68	208	646.014,92	4.163.533,38	370	643.144,17	4.164.802,29
48	650.092,25	4.160.673,68	210	646.008,07	4.163.545,47	372	643.113,60	4.164.791,66
50	649.993,77	4.160.752,50	212	645.962,45	4.163.570,04	374	643.079,88	4.164.791,38
52	649.939,48	4.160.774,80	214	645.950,73	4.163.578,66	376	643.058,89	4.164.794,93
54	649.843,79	4.160.778,37	216	645.935,82	4.163.586,24	378	643.041,64	4.164.799,83
56	649.810,01	4.160.789,07	218	645.881,55	4.163.605,90	380	643.022,35	4.164.804,34
58	649.726,94	4.160.844,30	220	645.868,25	4.163.609,01	382	642.975,75	4.164.796,20
60	649.691,65	4.160.940,95	222	645.849,52	4.163.622,34	384	642.926,55	4.164.771,94
62	649.667,92	4.161.033,38	224	645.796,21	4.163.667,15	386	642.835,76	4.164.776,84
64	649.643,23	4.161.130,34	226	645.781,75	4.163.690,97	388	642.761,15	4.164.784,25
66	649.621,78	4.161.227,51	228	645.764,14	4.163.707,52	390	642.667,84	4.164.774,13
68	649.616,18	4.161.309,25	230	645.758,67	4.163.742,23	392	642.584,86	4.164.738,49
70	649.640,36	4.161.384,84	232	645.761,33	4.163.779,04	394	642.489,92	4.164.710,94
72	649.650,55	4.161.427,25	234	645.780,19	4.163.829,10	396	642.424,57	4.164.688,33
74	649.623,15	4.161.481,10	236	645.790,99	4.163.880,23	398	642.351,53	4.164.655,08
76	649.539,84	4.161.540,81	238	645.806,41	4.163.919,02	400	642.274,42	4.164.618,58
78	649.460,48	4.161.601,15	240	645.827,73	4.163.986,82	402	642.185,94	4.164.572,12
80	649.364,09	4.161.647,43	242	645.825,81	4.164.018,24	404	642.149,90	4.164.548,46
82	649.272,84	4.161.669,47	244	645.824,47	4.164.040,38	406	642.123,81	4.164.530,31
84	649.200,11	4.161.667,20	246	645.819,79	4.164.049,12	408	641.884,75	4.164.480,25
86	649.104,46	4.161.666,10	248	645.810,75	4.164.069,32	410	641.839,81	4.164.435,51
88	649.008,66	4.161.657,32	250	645.786,52	4.164.093,28	412	641.759,63	4.164.375,81
90	648.917,99	4.161.650,00	252	645.776,62	4.164.118,37	414	641.689,36	4.164.308,69
92	648.817,91	4.161.646,38	254	645.757,63	4.164.136,10	416	641.636,52	4.164.269,12
94	648.714,61	4.161.643,71	256	645.687,77	4.164.211,16	418	641.595,49	4.164.237,81
96	648.573,80	4.161.635,46	258	645.681,54	4.164.226,58	420	641.496,81	4.164.193,78
98	648.486,86	4.161.628,19	260	645.671,79	4.164.243,65	422	641.447,62	4.164.169,30
100	648.383,64	4.161.630,94	262	645.663,78	4.164.258,77	424	641.375,49	4.164.152,96
102	648.325,63	4.161.640,38	264	645.672,38	4.164.276,21	426	641.360,67	4.164.150,46
104	648.268,75	4.161.661,23	266	645.678,64	4.164.315,97	428	641.351,08	4.164.143,22
106	648.082,50	4.161.700,44	268	645.679,97	4.164.349,45	430	641.275,16	4.164.128,10
108	648.033,85	4.161.711,95	270	645.677,46	4.164.370,44	432	641.240,28	4.164.110,32
110	648.002,11	4.161.735,76	272	645.677,40	4.164.402,47	434	645.640,02	4.164.262,22
112	647.904,39	4.161.740,66	274	645.660,35	4.164.443,83	436	645.605,15	4.164.257,74
114	647.859,86	4.161.746,61	276	645.643,61	4.164.494,61	438	645.530,75	4.164.246,10
116	647.790,24	4.161.792,05	278	645.629,79	4.164.539,41	440	645.500,05	4.164.250,75
118	647.681,28	4.161.842,91	280	645.609,85	4.164.581,20	442	645.471,79	4.164.281,15
120	647.611,14	4.161.884,31	282	645.567,20	4.164.620,08	444	645.472,56	4.164.342,14
122	647.566,00	4.161.904,34	284	645.511,27	4.164.661,35	446	645.444,87	4.164.401,05
124	647.500,95	4.161.936,53	286	645.450,56	4.164.671,13	448	645.430,45	4.164.415,18
126	647.460,74	4.161.953,87	288	645.383,76	4.164.653,48	450	645.333,72	4.164.440,70
128	647.411,98	4.161.980,32	290	645.314,18	4.164.660,75	452	645.237,84	4.164.468,87
130	647.384,63	4.161.967,94	292	645.288,22	4.164.693,53	454	645.174,07	4.164.490,14
132	647.288,65	4.161.987,89	294	645.239,36	4.164.781,78	456	645.059,94	4.164.516,30
134	647.225,12	4.161.997,70	296	645.199,57	4.164.847,34	458	645.067,35	4.164.554,26
136	647.173,10	4.161.986,52	298	645.151,69	4.164.886,44	460	645.044,29	4.164.560,70
138	647.126,81	4.161.966,03	300	645.100,06	4.164.922,22	462	644.946,29	4.164.580,41
140	647.079,97	4.161.964,03	302	645.079,16	4.164.936,39	464	644.848,12	4.164.599,65
142	646.980,36	4.161.956,30	304	645.020,16	4.164.972,24	466	644.762,43	4.164.619,22
144	646.932,55	4.161.961,62	306	645.006,16	4.164.975,69	468	644.670,01	4.164.626,56
146	646.877,02	4.161.997,77	308	644.969,94	4.164.972,11	470	644.663,85	4.164.627,15
148	646.804,21	4.162.061,85	310	644.946,98	4.164.957,28	472	644.616,34	4.164.633,48
150	646.739,83	4.162.137,19	312	644.906,03	4.164.930,42	474	644.583,66	4.164.650,75
152	646.703,35	4.162.176,87	314	644.861,21	4.164.916,99	476	644.555,66	4.164.655,66
154	646.674,68	4.162.213,82	316	644.809,44	4.164.907,85	478	644.459,17	4.164.648,59
162	646.610,30	4.162.271,07	318	644.738,09	4.164.908,99	480	644.390,69	4.164.608,78
164	646.552,43	4.162.353,48	320	644.657,45	4.164.897,30	482	644.332,72	4.164.573,11
166	646.495,71	4.162.415,27	322	644.558,63	4.164.873,79	484	644.262,73	4.164.537,69
168	646.442,16	4.162.496,07	324	644.477,00	4.164.872,87	486	644.156,40	4.164.483,25
170	646.394,12	4.162.581,81	326	644.432,05	4.164.873,04	488	644.096,67	4.164.476,93
172	646.381,18	4.162.588,06	328	644.365,84	4.164.874,79	490	644.060,50	4.164.495,65
174	646.351,39	4.162.635,35	330	644.293,60	4.164.870,75	492	643.978,96	4.164.525,78
176	646.320,04	4.162.675,14	332	644.207,63	4.164.874,72	494	643.884,94	4.164.559,43
178	646.278,63	4.162.735,91	334	644.142,87	4.164.871,04	496	643.804,23	4.164.585,27
180	646.249,48	4.162.813,91	336	644.053,30	4.164.867,00	498	643.752,68	4.164.590,40
182	646.227,66	4.162.825,26	338	644.005,02	4.164.851,45	500	643.720,64	4.164.591,82
184	646.186,61	4.162.901,75	340	643.935,79	4.164.819,97	502	643.621,21	4.164.600,93
186	646.174,95	4.163.001,10	342	643.857,20	4.164.757,25	504	643.520,83	4.164.597,46
188	646.160,80	4.163.099,52	344	643.776,14	4.164.733,17	506	643.498,86	4.164.590,48
188B	646.149,91	4.163.150,38	346	643.733,55	4.164.715,35	508	643.400,75	4.164.570,85
190	646.150,60	4.163.196,55	348	643.714,66	4.164.713,36	510	643.302,11	4.164.560,35
190B	646.139,38	4.163.226,18	350	643.702,44	4.164.707,51	512	643.200,18	4.164.551,20
192	646.115,64	4.163.254,70	352	643.682,57	4.164.709,88	514	643.145,39	4.164.559,45
194	646.080,94	4.163.291,15	354	643.643,98	4.164.698,82	516	643.061,74	4.164.594,83
196	646.036,07	4.163.326,88	356	643.544,98	4.164.717,25	518	643.044,39	4.164.615,26
198	645.989,98	4.163.357,42	358	643.524,31	4.164.719,48	520	642.990,09	4.164.673,17
200	645.974,30	4.163.372,82	360	643.420,05	4.164.734,66	522	642.923,64	4.164.749,52
202	645.972,24	4.163.413,36	362	643.327,58	4.164.752,86			
			364	643.232,17	4.164.787,30			

Margen izquierda			N.º vértice	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	N.º vértice	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)
N.º vértice	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)						
			161	647.472,28	4.162.047,25	325	645.503,89	4.164.711,48
			163	647.371,48	4.162.079,91	327	645.434,98	4.164.703,86
			165	647.270,22	4.162.066,52	329	645.360,16	4.164.697,00
1	650.418,57	4.158.799,18	167	647.189,69	4.162.049,70	331	645.319,74	4.164.717,24
3	650.411,44	4.158.841,59	169	647.161,30	4.162.046,23	333	645.285,57	4.164.753,67
5	650.405,79	4.158.909,88	171	647.094,88	4.162.054,37	335	645.255,72	4.164.820,53
7	650.406,76	4.158.956,25	173	647.006,99	4.162.088,70	337	645.198,89	4.164.889,93
9	650.411,03	4.159.043,77	175	646.949,92	4.162.117,44	339	645.136,48	4.164.968,19
11	650.412,74	4.159.063,73	177	646.871,64	4.162.179,46	341	645.062,96	4.165.010,75
13	650.439,76	4.159.174,30	179	646.846,16	4.162.201,61	343	645.045,45	4.165.013,95
15	650.472,72	4.159.359,23	181	646.806,19	4.162.279,21	345	645.020,86	4.165.032,98
17	650.481,69	4.159.420,04	183	646.699,34	4.162.376,51	347	644.897,41	4.164.979,69
19	650.483,90	4.159.475,86	185	646.640,92	4.162.458,74	349	644.846,56	4.164.954,35
21	650.478,42	4.159.543,46	187	646.592,05	4.162.542,57	351	644.800,11	4.164.947,78
23	650.474,37	4.159.606,12	189	646.535,97	4.162.615,00	353	644.709,98	4.164.939,79
25	650.474,14	4.159.644,99	191	646.471,21	4.162.691,23	355	644.640,85	4.164.930,84
27	650.478,49	4.159.721,81	193	646.418,85	4.162.776,84	357	644.545,20	4.164.922,50
29	650.487,38	4.159.830,41	195	646.363,41	4.162.851,58	359	644.421,37	4.164.914,95
31	650.503,36	4.159.906,26	197	646.314,46	4.162.943,29	361	644.292,16	4.164.907,58
33	650.518,37	4.159.942,11	199	646.289,32	4.163.028,52	363	644.204,07	4.164.912,38
35	650.556,50	4.160.011,11	201	646.273,15	4.163.095,03	365	644.075,43	4.164.918,63
37	650.573,56	4.160.038,74	203	646.255,23	4.163.171,37	367	643.954,00	4.164.905,52
39	650.614,46	4.160.097,62	205	646.264,91	4.163.266,42	369	643.871,32	4.164.884,51
41	650.638,91	4.160.114,78	207	646.170,81	4.163.295,91	371	643.778,40	4.164.848,88
43	650.707,25	4.160.155,21	209	646.154,10	4.163.292,88	373	643.689,87	4.164.801,59
45	650.760,83	4.160.197,90	211	646.134,81	4.163.307,91	375	643.636,68	4.164.788,02
47	650.805,18	4.160.261,80	213	646.113,44	4.163.319,48	377	643.587,77	4.164.792,18
49	650.805,63	4.160.354,59	215	646.076,50	4.163.333,16	379	643.540,81	4.164.799,01
51	650.760,47	4.160.417,33	217	646.056,59	4.163.345,66	381	643.510,05	4.164.803,86
53	650.727,74	4.160.419,30	219	646.046,46	4.163.349,99	383	643.485,63	4.164.797,92
55	650.670,47	4.160.470,17	221	646.028,61	4.163.362,56	385	643.474,29	4.164.800,94
57	650.598,60	4.160.443,28	223	646.011,65	4.163.393,37	387	643.457,09	4.164.806,83
59	650.522,92	4.160.481,30	225	646.010,75	4.163.397,41	389	643.448,53	4.164.810,00
61	650.494,72	4.160.500,33	227	646.013,26	4.163.419,32	391	643.439,24	4.164.809,56
63	650.409,12	4.160.599,50	229	646.026,52	4.163.459,07	393	643.427,74	4.164.808,20
65	650.367,02	4.160.632,95	231	646.038,91	4.163.494,46	395	643.416,32	4.164.806,57
67	650.307,89	4.160.687,63	233	646.038,20	4.163.514,77	397	643.405,24	4.164.804,55
69	650.166,65	4.160.827,57	235	646.047,42	4.163.532,06	399	643.394,74	4.164.804,83
71	650.120,73	4.160.875,80	237	646.043,21	4.163.543,38	401	643.375,39	4.164.806,90
73	650.052,97	4.160.940,09	239	646.027,93	4.163.564,76	403	643.351,85	4.164.815,05
75	649.992,71	4.160.982,21	241	645.886,53	4.163.655,23	405	643.270,53	4.164.863,30
77	649.923,26	4.161.040,84	243	645.848,55	4.163.672,67	407	643.173,92	4.164.886,89
79	649.843,48	4.161.184,56	245	645.810,82	4.163.708,44	409	643.101,32	4.164.888,94
81	649.756,09	4.161.319,59	247	645.809,77	4.163.722,85	411	643.035,03	4.164.882,55
83	649.742,42	4.161.406,26	249	645.817,18	4.163.765,33	413	642.971,53	4.164.866,65
85	649.733,18	4.161.442,27	251	645.825,07	4.163.809,48	415	642.924,73	4.164.869,50
87	649.730,57	4.161.456,49	253	645.828,34	4.163.833,69	417	642.832,99	4.164.875,81
89	649.731,24	4.161.474,87	255	645.837,67	4.163.897,31	419	642.749,34	4.164.881,18
91	649.735,76	4.161.485,18	257	645.852,09	4.163.918,12	421	642.692,67	4.164.873,41
93	649.748,27	4.161.504,95	259	645.871,57	4.163.940,52	423	642.642,91	4.164.865,06
95	649.766,53	4.161.522,86	261	645.884,05	4.163.947,19	425	642.581,47	4.164.853,23
97	649.768,13	4.161.537,03	263	645.910,38	4.163.960,47	427	642.482,36	4.164.836,02
99	649.763,07	4.161.570,39	265	645.914,95	4.163.966,50	429	642.443,19	4.164.834,54
101	649.727,75	4.161.614,81	267	645.916,49	4.163.974,18	431	642.366,24	4.164.801,24
103	649.695,86	4.161.633,19	269	645.910,03	4.163.996,64	433	642.276,46	4.164.759,15
105	649.608,69	4.161.683,88	271	645.901,90	4.164.015,49	435	642.177,78	4.164.738,76
107	649.533,91	4.161.709,14	273	645.872,02	4.164.065,81	437	642.144,74	4.164.728,21
109	649.454,71	4.161.723,23	275	645.843,38	4.164.096,52	439	642.131,39	4.164.724,87
111	649.354,56	4.161.753,34	277	645.832,04	4.164.108,21	441	642.102,77	4.164.715,76
113	649.292,72	4.161.753,69	279	645.781,68	4.164.159,93	443	642.060,43	4.164.721,17
115	649.233,24	4.161.734,65	281	645.769,14	4.164.174,02	445	642.026,67	4.164.716,25
117	649.149,11	4.161.731,91	283	645.743,62	4.164.201,08	447	641.945,03	4.164.659,45
119	649.078,13	4.161.734,77	285	645.720,33	4.164.243,45	449	641.884,98	4.164.613,14
121	649.015,41	4.161.749,53	287	645.709,58	4.164.281,62	451	641.815,53	4.164.543,32
123	648.917,73	4.161.731,87	289	645.712,66	4.164.325,26	453	641.750,12	4.164.467,66
125	648.808,09	4.161.726,70	291	645.722,74	4.164.342,58	455	641.677,89	4.164.398,45
127	648.740,34	4.161.729,24	293	645.726,35	4.164.359,02	457	641.611,18	4.164.328,60
129	648.632,91	4.161.726,14	295	645.724,01	4.164.395,49	459	641.529,03	4.164.269,36
131	648.548,63	4.161.723,41	297	645.720,32	4.164.409,38	461	641.462,51	4.164.232,51
133	648.445,49	4.161.699,11	299	645.717,58	4.164.430,58	463	641.374,00	4.164.190,51
135	648.383,37	4.161.707,76	301	645.716,28	4.164.445,68	465	641.312,92	4.164.168,78
137	648.323,91	4.161.727,80	303	645.721,14	4.164.454,17	467	641.210,58	4.164.160,67
139	648.304,04	4.161.763,09	305	645.721,86	4.164.471,67	469	645.589,90	4.164.266,10
141	648.211,79	4.161.798,30	307	645.717,20	4.164.494,11	471	645.541,27	4.164.256,76
143	648.123,30	4.161.833,16	309	645.713,07	4.164.510,18	473	645.515,19	4.164.257,35
145	648.039,56	4.161.868,09	311	645.703,65	4.164.541,54	475	645.495,45	4.164.271,59
147	647.947,80	4.161.895,36	313	645.703,41	4.164.556,31	477	645.484,71	4.164.291,88
149	647.849,42	4.161.913,39	315	645.699,31	4.164.562,64	479	645.485,02	4.164.332,15
151	647.783,05	4.161.925,94	317	645.671,09	4.164.640,71	481	645.476,76	4.164.363,32
153	647.694,27	4.161.961,87	319	645.628,40	4.164.658,77	483	645.445,80	4.164.422,82
155	647.599,75	4.161.994,46	321	645.603,03	4.164.675,76	485	645.374,34	4.164.450,86
157	647.551,26	4.162.011,51	323	645.554,47	4.164.700,55	487	645.278,89	4.164.479,82
159	647.504,88	4.162.030,39						

N.º vértice	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)	N.º vértice	Coordenada X (UTM)	Coordenada Y (UTM)
489	645.186,30	4.164.517,55	525	643.951,82	4.164.553,55
491	645.151,09	4.164.534,54	527	643.859,38	4.164.591,46
493	645.110,87	4.164.559,71	529	643.812,81	4.164.616,16
495	645.016,53	4.164.591,44	531	643.781,19	4.164.623,00
497	644.918,86	4.164.613,84	533	643.767,72	4.164.622,88
499	644.820,39	4.164.623,64	535	643.660,97	4.164.615,46
501	644.720,51	4.164.639,59	537	643.565,66	4.164.624,35
503	644.685,90	4.164.647,28	539	643.531,50	4.164.617,90
505	644.656,28	4.164.661,61	541	643.434,06	4.164.597,74
507	644.625,99	4.164.668,92	543	643.334,74	4.164.587,89
509	644.545,85	4.164.689,53	545	643.260,37	4.164.584,17
511	644.463,26	4.164.683,48	547	643.159,90	4.164.593,64
513	644.371,37	4.164.643,97	549	643.114,99	4.164.610,81
515	644.325,21	4.164.625,01	551	643.063,37	4.164.646,92
517	644.279,09	4.164.576,27	553	643.046,96	4.164.676,23
519	644.185,97	4.164.533,25	555	643.007,45	4.164.712,25
521	644.137,85	4.164.520,45	557	642.969,11	4.164.747,14
523	644.037,01	4.164.527,44			

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse Recurso potestativo de Reposición ante la Presidencia de este Organismo de cuenta, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo puede interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la presente Resolución.

No habiéndose podido practicar la notificación de la anterior Resolución a los propietarios de las parcelas colindantes con el cauce que se relacionan a continuación, por resultar desconocidos o por ignorarse el lugar o el medio que permitiera tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sobre notificaciones, se hace público el presente Anuncio.

Municipio	Provincia	Poligono	Parcela	Titular	
				Nombre	Apellidos
Mazarrón.	Murcia.	17	99880	Desconocido.	
Mazarrón.	Murcia.	52	19	Matadi Inversiones 97, S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	46	70	Azulejos Alinda, S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	45	118	Desconocido.	
Mazarrón.	Murcia.	46	9025	Desconocido.	
Mazarrón.	Murcia.	47	346	Desconocido.	
Mazarrón.	Murcia.	47	9043	Desconocido.	
Mazarrón.	Murcia.	52	82	Exlotaciones Agrícolas El Cartagenero.	
Mazarrón.	Murcia.	47	19	Grupo Mobiliario Acf, S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	16	55	Hernandez Zamora, S.A.	
Mazarrón.	Murcia.	46	188	Jardines de Leiva S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	47	14	Jardines de Leiva S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	46	69	Mazalia S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	51	20	Mazalia S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	51	22	Mazalia S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	51	23	Mazalia S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	51	24	Mazalia S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	51	25	Mazalia S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	52	68	Mazalia S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	52	68	Mazalia S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	52	66	Mazalia, S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	52	67	Mazalia, S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	52	69	Mazalia, S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	45	14	Metalisteria Coplesol, S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	46	84	Navasur S. Coop.	
Mazarrón.	Murcia.	46	84	Navasur S. Coop.	
Mazarrón.	Murcia.	46	162	Navasur S. Coop.	
Mazarrón.	Murcia.	46	84	Puertas Calpe S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	46	84	Puertas Calpe S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	46	161	Puertas Calpe S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	46	162	Puertas Calpe S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	45	97	S.A.T. Campico N:9818-mu.	
Mazarrón.	Murcia.	45	106	S.A.T. Campico N:9818-mu.	
Mazarrón.	Murcia.	47	28	S.A.T Campico N:9818-mu.	
Mazarrón.	Murcia.	52	43	S.A.T Num 4813 Explotaciones Agrícolas Duran.	
Mazarrón.	Murcia.	51	103	Sierra de Almenara S.a.	
Mazarrón.	Murcia.	51	110	Sierra de Almenara S.a.	
Mazarrón.	Murcia.	45	20	Totana Park, S.L.	
Mazarrón.	Murcia.	51	44	Ignacia.	Alvarez Vera.
Mazarrón.	Murcia.	51	44	M.ª Lourdes.	Alvarez Vera.
Mazarrón.	Murcia.	47	15	Angel.	Arcos Agudo .
Mazarrón.	Murcia.	16	81	Juan.	Ballesta Roman.
Mazarrón.	Murcia.	47	26	Diego.	Calvo Lorente.
Mazarrón.	Murcia.	52	51	S.A.Ivador.	Campillo Heredia.
Mazarrón.	Murcia.	46	76	Julian.	Campillo Mendez.
Mazarrón.	Murcia.	53	12	Ignacio.	Campillo Vivancos.

Municipio	Provincia	Poligono	Parcela	Titular	
				Nombre	Apellidos
Mazarrón.	Murcia.	16	89	Gerardo.	Canovas Molina.
Mazarrón.	Murcia.	46	54	Gerardo.	Canovas Molina.
Mazarrón.	Murcia.	46	103	Gerardo.	Canovas Molina.
Mazarrón.	Murcia.	51	38	Gerardo.	Canovas Molina.
Mazarrón.	Murcia.	45	1	Gines.	Carvajal Lopez.
Mazarrón.	Murcia.	45	63	Gines.	Carvajal Lopez.
Mazarrón.	Murcia.	45	64	Gines.	Carvajal Lopez.
Mazarrón.	Murcia.	16	74	Gines.	Carvajal Sanches.
Mazarrón.	Murcia.	52	98	Lucia.	Chuecos Moreno.
Mazarrón.	Murcia.	46	73	Bernardino.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	74	Bernardino.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	75	Bernardino.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	83	Bernardino.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	73	Francisco.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	74	Francisco.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	75	Francisco.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	83	Francisco.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	73	Juan.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	74	Juan.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	75	Juan.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	83	Juan.	Costa Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	110	Ana.	Coy Lopez.
Mazarrón.	Murcia.	46	115	Ginesa.	Coy Mendez.
Mazarrón.	Murcia.	46	116	Isidro.	Coy Mendez.
Mazarrón.	Murcia.	46	111	Juan.	Esparza Alarcon.
Mazarrón.	Murcia.	52	102	Agustin.	Esparza Campillo.
Mazarrón.	Murcia.	52	114	Agustin.	Esparza Campillo.
Mazarrón.	Murcia.	52	117	Salvador.	Esparza Campillo.
Mazarrón.	Murcia.	47	29	Juan.	Fernandez Garcia.
Mazarrón.	Murcia.	46	94	Encarnacion.	Fernandez Raja.
Mazarrón.	Murcia.	46	179	Francisco.	Fernandez Sanchez.
Mazarrón.	Murcia.	46	82	Clementa.	Gallego Vidal.
Mazarrón.	Murcia.	46	82	Concepcion.	Gallego Vidal.
Mazarrón.	Murcia.	46	82	Elvira.	Gallego Vidal.
Mazarrón.	Murcia.	46	82	Francisca.	Gallego Vidal.
Mazarrón.	Murcia.	46	82	Gines.	Gallego Vidal.
Mazarrón.	Murcia.	46	82	Ginesa.	Gallego Vidal.
Mazarrón.	Murcia.	46	82	Isabel.	Gallego Vidal.
Mazarrón.	Murcia.	46	82	Maria .	Gallego Vidal.
Mazarrón.	Murcia.	46	82	Tomas .	Gallego Vidal.
Mazarrón.	Murcia.	46	82	Tomasa.	Gallego Vidal.
Mazarrón.	Murcia.	52	56	Lorenzo.	Garcia Lopez.
Mazarrón.	Murcia.	52	209	Lorenzo.	Garcia Lopez.
Mazarrón.	Murcia.	52	53	Vicenta.	Garcia Lopez.
Mazarrón.	Murcia.	52	202	Vicenta.	Garcia Lopez.
Mazarrón.	Murcia.	46	177	Luisa Maria.	Garcia Munuera.
Mazarrón.	Murcia.	47	27	Antonio.	Garcia Ruiz.
Mazarrón.	Murcia.	16	60	Gonzalo.	Garcia Vera.
Mazarrón.	Murcia.	45	66	Andres.	Garrido Caparros.
Mazarrón.	Murcia.	47	15	Estrella.	Gomes Yebenes.
Mazarrón.	Murcia.	46	73	Juana.	Gonzalez Andreo.
Mazarrón.	Murcia.	46	74	Juana.	Gonzalez Andreo.
Mazarrón.	Murcia.	46	75	Juana.	Gonzalez Andreo.
Mazarrón.	Murcia.	46	83	Juana.	Gonzalez Andreo.
Mazarrón.	Murcia.	52	101	David.	Gonzalez Bazan.
Mazarrón.	Murcia.	45	115	Ana Belen.	Gonzalez Lario.
Mazarrón.	Murcia.	52	76	Maria.	Granados Garcia.
Mazarrón.	Murcia.	52	78	Maria.	Granados Garcia.
Mazarrón.	Murcia.			Leonor .	Hernandez Hernadez.
Mazarrón.	Murcia.	46	178	Francisco.	Izquierdo Gonzalez.
Mazarrón.	Murcia.	52	55	Elisa.	Izquierdo Guillen.
Mazarrón.	Murcia.	46	168	Cesareo.	Jorquera Nicolas.
Mazarrón.	Murcia.	46	62	Maria.	Jorquera Nicolas.
Mazarrón.	Murcia.	46	167	Maria.	Jorquera Nicolas.
Mazarrón.	Murcia.	45	16	Maria.	Lopez Acosta.
Mazarrón.	Murcia.	51	116	Catalina.	Lopez Campillo.
Mazarrón.	Murcia.	51	114	Francisca.	Lopez Campillo.
Mazarrón.	Murcia.	52	75	Ana.	Lopez Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	52	80	Ana.	Lopez Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	52	86	Ana.	Lopez Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	52	73	Andres.	Lopez Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	52	74	Andres.	Lopez Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	52	79	Andres.	Lopez Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	52	81	Andres.	Lopez Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	52	60	Vicenta.	Lopez Paredes.
Mazarrón.	Murcia.	52	112	Vicenta.	Lopez Paredes.
Mazarrón.	Murcia.	52	118	Vicenta.	Lopez Paredes.
Mazarrón.	Murcia.	52	194	Vicenta.	Lopez Paredes.
Mazarrón.	Murcia.	52	51	Vicenta .	Lopez Paredes.

Municipio	Provincia	Poligono	Parcela	Titular	
				Nombre	Apellidos
Mazarrón.	Murcia.	46	85	Miguel.	Lorente Garcia.
Mazarrón.	Murcia.	46	92	Miguel.	Lorente Garcia.
Mazarrón.	Murcia.	46	73	Encarnacion.	Martinez Aznar.
Mazarrón.	Murcia.	46	74	Encarnacion.	Martinez Aznar.
Mazarrón.	Murcia.	46	75	Encarnacion.	Martinez Aznar.
Mazarrón.	Murcia.	46	83	Encarnacion.	Martinez Aznar.
Mazarrón.	Murcia.	51	35	Isabel.	Martinez Mendez.
Mazarrón.	Murcia.	51	36	Isabel.	Martinez Mendez.
Mazarrón.	Murcia.	51	37	Isabel.	Martinez Mendez.
Mazarrón.	Murcia.	51	35	Sebastian.	Mendez Blazquez.
Mazarrón.	Murcia.	51	36	Sebastian.	Mendez Blazquez.
Mazarrón.	Murcia.	51	37	Sebastian.	Mendez Blazquez.
Mazarrón.	Murcia.	52	116	Ventura.	Mendez Campillo.
Mazarrón.	Murcia.	46	73	Francisca.	Mendez Navarro.
Mazarrón.	Murcia.	46	74	Francisca.	Mendez Navarro.
Mazarrón.	Murcia.	46	75	Francisca.	Mendez Navarro.
Mazarrón.	Murcia.	46	83	Francisca.	Mendez Navarro.
Mazarrón.	Murcia.	51	27	Antonio.	Morales Morales.
Mazarrón.	Murcia.	51	29	Antonio.	Morales Morales.
Mazarrón.	Murcia.	51	30	Antonio.	Morales Morales.
Mazarrón.	Murcia.	52	58	Blas.	Moreno Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	52	59	Blas.	Moreno Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	52	57	Andres.	Muñoz Guerrero.
Mazarrón.	Murcia.	52	57	Eulogia.	Muñoz Guerrero.
Mazarrón.	Murcia.	52	57	Segundo.	Muñoz Guerrero.
Mazarrón.	Murcia.	51	28	Francisca.	Muñoz Sanchez.
Mazarrón.	Murcia.	52	90	Catalina.	Muñoz Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	53	1	Catalina.	Muñoz Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	45	24	Carlos.	Navarro.
Mazarrón.	Murcia.	45	15	Antonio.	Navarro Hernandez.
Mazarrón.	Murcia.	52	111	Miguel.	Navarro Navarro.
Mazarrón.	Murcia.	52	61	Ines.	Navarro Salas.
Mazarrón.	Murcia.	52	72	Isabel.	Navarro Salas.
Mazarrón.	Murcia.	52	72	Isabel.	Navarro Salas.
Mazarrón.	Murcia.	52	64	Jose.	Navarro Valera.
Mazarrón.	Murcia.	52	58	Juan Jose.	Ortiz Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	52	59	Juan Jose.	Ortiz Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	53	3	Fabian.	Perez Espejo.
Mazarrón.	Murcia.	52	98	Pedro.	Raja Chuecos.
Mazarrón.	Murcia.	46	90	Jose.	Raja Morales.
Mazarrón.	Murcia.	51	118	Carmen.	Rey Vera Maria Del.
Mazarrón.	Murcia.	51	43	Jose.	Rodriguez Hernandez.
Mazarrón.	Murcia.	45	119	Gines.	Roman Vera.
Mazarrón.	Murcia.	51	34	Gines.	Roman Vera.
Mazarrón.	Murcia.	51	42	Gines.	Roman Vera.
Mazarrón.	Murcia.	45	119	Miguel.	Roman Vera.
Mazarrón.	Murcia.	51	34	Miguel.	Roman Vera.
Mazarrón.	Murcia.	51	42	Miguel.	Roman Vera.
Mazarrón.	Murcia.	52	54	Francisco.	Ruiz Zamora.
Mazarrón.	Murcia.	46	111	Josefa.	Salinas Campillo.
Mazarrón.	Murcia.	46	111	Juana .	Salinas Campillo.
Mazarrón.	Murcia.	46	111	Maria.	Salinas Campillo.
Mazarrón.	Murcia.	45	49	Josefina.	Salinas Perez.
Mazarrón.	Murcia.	16	56	Bernardino.	Sanchez Costa.
Mazarrón.	Murcia.	16	56	Bernardino.	Sanchez Costa.
Mazarrón.	Murcia.	51	104	Bartolome.	Sanchez Miñarro.
Mazarrón.	Murcia.	52	58	Ramon.	Segura Morcillo.
Mazarrón.	Murcia.	52	59	Ramon.	Segura Morcillo.
Mazarrón.	Murcia.	45	115	Alejandro.	Tebar Pascual.
Mazarrón.	Murcia.	51	44	S.A.Ivadora.	Vera Paredes.
Mazarrón.	Murcia.	46	139	Maria Concepcion.	Vivancos Cañavate.
Mazarrón.	Murcia.	16	85	Gines Maria.	Vivancos Gallego.
Mazarrón.	Murcia.	45	67	Gines Maria.	Vivancos Gallego.
Mazarrón.	Murcia.	16	85	Jose.	Vivancos Gallego.
Mazarrón.	Murcia.	45	67	Jose.	Vivancos Gallego.
Mazarrón.	Murcia.	53	14	Maria.	Vivancos Garcia.
Mazarrón.	Murcia.	53	15	Maria.	Vivancos Garcia.
Mazarrón.	Murcia.	16	100	Jose .	Vivancos Lorente.
Mazarrón.	Murcia.	52	119	Eulalia.	Vivancos Oliva.
Mazarrón.	Murcia.	52	126	Eulalia.	Vivancos Oliva.
Mazarrón.	Murcia.	46	71	Maria.	Vivancos Vivancos.
Mazarrón.	Murcia.	45	19	Maria Del Carmen.	Vivancos Vivancos.
Mazarrón.	Murcia.	51	113	Antonia.	Zamora Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	51	115	Antonia.	Zamora Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	51	117	Antonia.	Zamora Muñoz.
Mazarrón.	Murcia.	51	33	Juan.	Zamora Muñoz.